



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

ESCRITURA NRO.
20150101009P03452
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
EL RESTAURANT CUATRO REALES CUAREACOM CÍA. LTDA.
CUANTÍA: \$600,00
******* DA *******
DI 2 COP
FACT. N°. 001200-000012491

12 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de
13 hoy **DIEZ Y SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
14 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**
15 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
16 instrumento público, los señores **MANUEL ADRIÁN CARRASCO CARPIO**,
17 portador de la cédula **0102943636**, **MARÍA ANTONIETA CARRASCO CARPIO**,
18 portadora de la cédula **0102132164** y **MARÍA ANTONIETA CARPIO**
19 **BENALCAZAR**, portadora de la cédula **0100946987**. Los comparecientes
20 declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la
21 celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente
22 el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato
23 que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos,
24 mayores de edad, de estado civil divorciados y casada en su orden,
25 domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano,
26 capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de
27 identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que
28 proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del



1 objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos
2 legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
3 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
4 su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
5 Responsabilidad Limitada El Restaurant Cuatro Reales CUAREACOM Cía. Ltda.,
6 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
7 Intervienen En el otorgamiento de esta escritura, manifestando
8 expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: Manuel
9 Adrián Carrasco Carpio, María Antonieta Carrasco Carpio y María Antonieta
10 Carpio Benalcazar, divorciados los dos primeros comparecientes y casada la
11 tercera; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
12 edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin
13 impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus
14 propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
15 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
16 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
17 la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
18 normas del Código Civil, también declaran bajo juramento sobre la veracidad
19 de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido
20 siguiente Estatuto de la Compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
21 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL RESTAURANT CUATRO REALES**
22 **CUAREACOM CIA LTDA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo**
23 **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es de EL



1 RESTAURANT CUATRO REALES CUAREACOM CÍA. LTDA... **Artículo 2º.-**

2 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca en la

3 Provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá

4 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

5 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

6 legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-**La Compañía tiene como

7 objeto social: Como actividad económica el servicio de alimento y bebida;

8 como operación principal la de restaurantes, cevicherías, picanterías,

9 cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar.- Para el cumplimiento de sus

10 fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza

11 que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como

12 formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país.

13 **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años,

14 contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro

15 Mercantil. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o podrá

16 prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de Socios, sujetándose,

17 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y en el Estatuto.

18 **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**

19 **LEGAL. Artículo 5º.-Capital y participaciones.-** El capital social la Compañía es

20 de SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$600,00)

21 dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán

22 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de

23 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por



1 el Gerente General y por el Presidente de La Compañía. **Artículo 6°.-** La
2 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General
3 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
4 presente en la sesión, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para
5 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
6 resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo 7°.-** El aumento
7 del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará
8 de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
9 créditos, por capitalización de reservas y/o unidades, por capitalización de la
10 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
11 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
12 **Artículo 8°.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
13 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir
14 el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
15 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **Artículo 9°.-** La
16 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
17 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines
18 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación
19 de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
20 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de
21 la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la
22 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la
23 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del



1 Gerente General de la Compañía. **Artículo 10°.-** Las participaciones en esta
2 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
3 consentimiento unánime del capital social, y se observe las pertinentes
4 disposiciones de la Ley. **Artículo 11°.-** Las participaciones de los socios en esta
5 Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **TITULO III DE**
6 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. Artículo**
7 **12°.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)**
8 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General
9 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con
10 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
11 tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
12 Socios; y, **d)** las demás que señale este Estatuto. **Artículo 13°.-** Los Socios de
13 esta Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** intervenir con
14 voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
15 mediante poder a un socio o extraño, ya que se trate de poder notarial o de
16 carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión. Por cada
17 participación el Socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. **b)** a elegir
18 y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; y, a percibir
19 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
20 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **c)** los demás derechos
21 previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo 14°.-** La responsabilidad de los
22 socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
23 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones



1 de ley. **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 15°.-**
2 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
3 de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Sección**
4 **uno.- De la Junta General de Socios. Artículo 16°.-** La Junta General de Socios
5 es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios
6 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el
7 quórum. **Artículo 17°.- Junta universal.-** Las sesiones de la junta general de
8 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
9 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la
10 junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la
11 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
13 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
14 sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la junta,
15 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo**
16 **18°.-Convocatorias.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
17 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante
18 nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de
19 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
20 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
21 la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día
22 u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Artículo 19°.-Quórum de**
23 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,



1 en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital
2 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
3 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
4 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
5 socios presentes. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
6 establecido. **Artículo 20°.-Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
7 contrario de la ley de Compañías y este mismo Estatuto, las decisiones se
8 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
9 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
10 **Artículo 21°.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
11 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios,
12 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
13 estuviesen o no de acuerdo con dichas disposiciones. **Artículo 22°.-** Las
14 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
15 compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los
16 socios. Actuará de Secretario, el Gerente General o el Socio que, en su falta,
17 la junta elija en cada caso. **Artículo 23°.-** En lo que se refiere a las actas y
18 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales
19 de Socios y Accionistas de acuerdo a la Ley. **Artículo 24°.-** Las atribuciones
20 privativas de la Junta General de Socios se regirá de acuerdo a lo que señale
21 la Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo 25°.-Presidente de la**
22 **compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para
23 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente



- 1 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
- 2 **Corresponde al presidente:** a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
- 3 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
- 4 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar, presidir y dirigir las
- 5 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
- 6 organismo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
- 7 de aportación; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, e)
- 8 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste,
- 9 hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
- 10 todas las atribuciones del subrogado; f) Velar por el cumplimiento de los
- 11 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g)
- 12 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de las decisiones
- 13 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, y negocios
- 14 que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; h) Los demás
- 15 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la
- 16 Compañía; y, la Junta General de Socios. **Artículo 26°.-Gerente General de la**
- 17 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un
- 18 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
- 19 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
- 20 **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de junta
- 21 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
- 22 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
- 23 presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a



1 cada socio. **d)** Mantener bajo su personal responsabilidad la gestión
2 administrativa de la compañía; designar a sus funcionarios y empleados y fijar
3 sus remuneraciones; **e)** Otorgar poderes especiales o generales, bajo su
4 personal responsabilidad, sujetándose a las exigencias legales; **f)** Suscribir la
5 correspondencia oficial de la compañía; los certificados de aportaciones y
6 actas de la Junta General, en la forma prevista por estos Estatutos; **g)** Ejercer
7 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de
8 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **h)** Dirigir la gestión
9 económica-financiera de la compañía; **i)** Gestionar, planificar, coordinar,
10 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **j)** Llevar los libros
11 de actas y expedientes de cada sesión de junta; **k)** Manejar las cuentas
12 bancarias de la compañía según sus atribuciones; **l)** Presentar a la Junta
13 General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
14 así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
15 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **m)** Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; el
17 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
18 General de Socios. **Artículo 27°.- TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
19 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
20 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
21 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 28°.-**
22 **Referencia Legal.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado es
23 este Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.



1 **CUARTA.- APORTES.-**

2

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de Participaciones
Manuel Adrián Carrasco	\$200,00	\$200,00	200
Carpio	\$200,00	\$200,00	200
María Antonieta Carrasco Carpio	\$200,00	\$200,00	200
Benalcazar			
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$600,00	\$600,00	600

3

4 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Artículo 29°.-**Para

5 los periodos señalados en los artículos 25 y 26 Se designa como Gerente

6 General de la compañía al señor Manuel Adrián Carrasco Carpio; y, como

7 Presidente a la señora María Antonieta Carrasco Carpio. **SEXTA.-**

8 **DECLARACIONES.- a)** Los firmantes de la presente escritura pública, en la

9 calidad que comparecen, son los socios fundadores de la Compañía,

10 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su

11 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en

12 participaciones u obligaciones; **b)** Los socios declaran bajo

13 juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en

14 numerario de la siguiente forma: Manuel Adrián Carrasco

15 Carpio, suscribe doscientas participaciones que equivalen a

16 doscientos dólares de los Estados Unidos de América, María

17 Antonieta Carrasco Carpio, suscribe doscientas participaciones que

18 equivalen a doscientos dólares de los Estados Unidos de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 de América y María Antonieta Carpio Benalcazar, suscribe doscientas
2 participaciones que equivalen a doscientos dólares de los Estados Unidos
3 de América, c) los comparecientes declaran bajo juramento que, en la
4 calidad que comparecen, depositarán el cien por ciento del capital en una
5 Institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. **DISPOSICIÓN**
6 **TRANSITORIA.-** Los socios facultan al doctor Fernando Teodoro González
7 Calle y abogado Diego Fernando Minga Durán, para que en su nombre
8 obtenga las aprobaciones de esta escritura, inscripciones
9 correspondientes y cumpla los demás requisitos de Ley, para el
10 establecimiento de la compañía. Como documento habilitante se agrega
11 la reserva de nombre con número de tramite 7702357, gestionado por el
12 abogado autorizado. Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de
13 estilo para la perfecta validez de esta escritura. La presente minuta ha sido
14 elaborada y suscrita por el DOCTOR FERNANDO GONZALEZ CALLE.
15 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL
16 QUINIENTOS SESENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY,
17 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
18 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
19 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
20 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
21 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo
22 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
23 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
24 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
 notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
 2 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia
 3 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
 4 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
 5 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
 6 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
 7 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo
 8 lo cual doy fe.- Enmendado: 0102132164 y 0100946987: Vali...-

9
 10

11 **MANUEL ADRIÁN CARRASCO CARPIO**
 12 C.I. 0102943636

13 **MARÍA ANTONIETA CARRASCO CARPIO**
 14 C.I. 0102132164

15

16 **MARÍA ANTONIETA CARPIO BENALCAZAR**
 17 C.I. 0100946987

18
 19

20 **Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**

21 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2015 04:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702357
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103047536 MINGA DURAN DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EL RESTAURANT CUATRO REALES CUAREACOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/08/2015 04:00 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

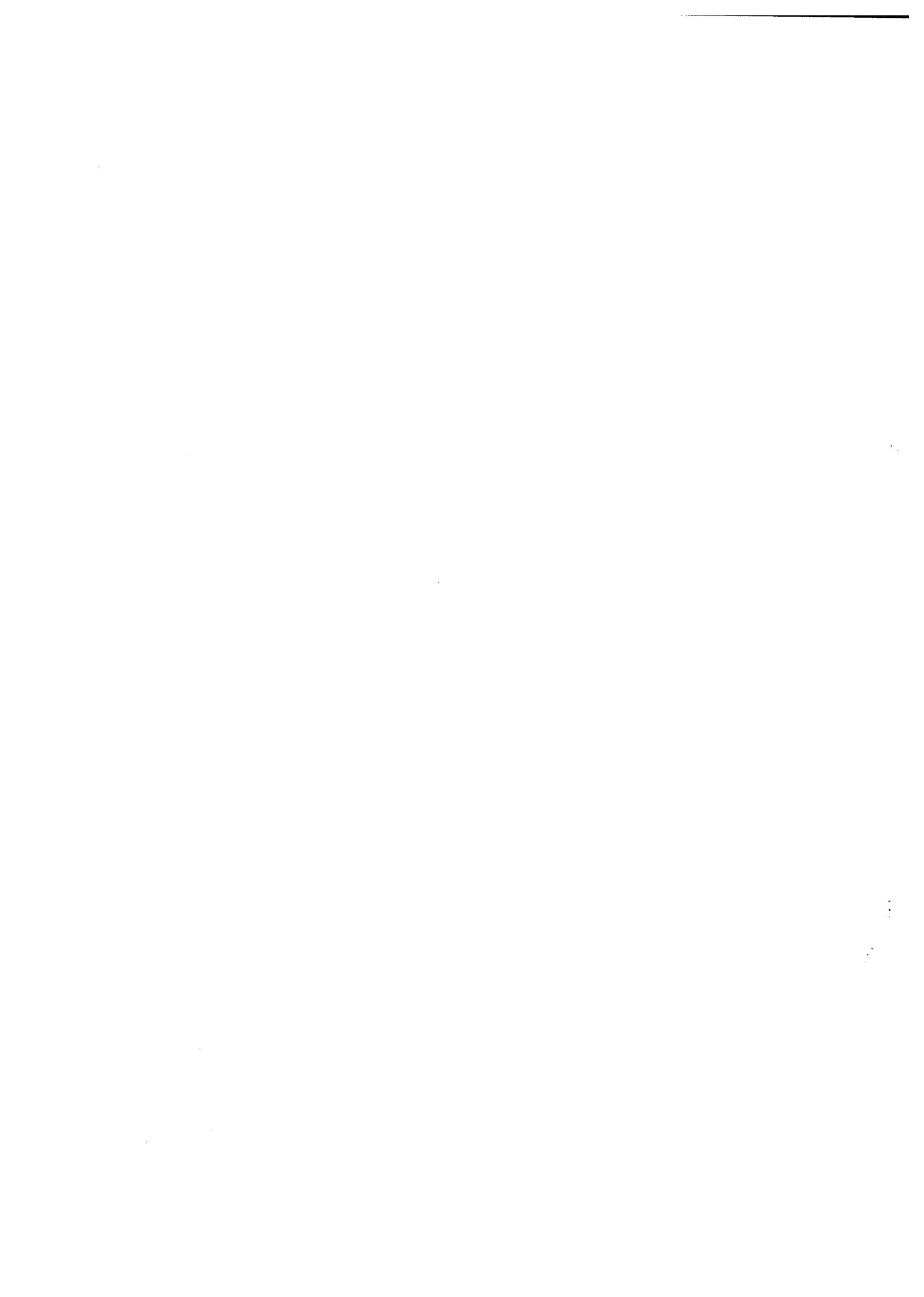
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/07/2015 3.55 PM



CIUDADANIA 010994363-6
 CARRASCO CARPIO MANUEL ADRIAN
 28 MAYO 1978
 014-0596 05426 4
 AZUAY/CIENCA
 EL SHERATID 1978



ECUATORIANO V4343144E
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 DANIEL EDOMENI CARRASCO
 MARIA ANTONIETA CARPIO
 CUENCA 29/12/2011
 29/12/2023
 REN 4153846

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008
 008 - 0153 0102943636
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARRASCO CARPIO MANUEL ADRIAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCA SUCRE 0
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTON RESIDENTE DE LA JUNTA




IDENTIFICACION
 NOMBRE: DOMINGO EDUARDO CARRASCO V.
 PROFESION: COMERCIANTE
 MANUEL A. CARPIO S.
 CARPIO BENALCAZAR
 DUEÑA
 09/18/2014
 REN 2178107



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 CARRPIO BENALCAZAR MARIA ANTONIETA
 AZUAY/DUEÑAS/SAN BLAS
 15/04/1949
 0100946987
 AZUAY/DUEÑAS
 EL SACRAMENTO 1949



Maria Antonieta Carrpio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SUPLENENTES 13 FEB-2014

009
 009 - 0107 0100946987
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CARPIO BENALCAZAR MARIA ANTONIETA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN
 DUEÑAS SUCRE
 UNIÓN PARROQUIA ZONA

Juan Carlos...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA

0425518

CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014

009 - 0132 0102132164
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARRASCO CARPIO MARIA ANTONIETA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SUCRE	
CUENCA	PARROCIA	0
CANTON		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.

[Signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 10224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7705
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	637
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

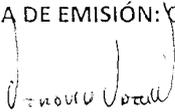
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /17/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EL RESTAURANT CUATRO REALES CUAREACOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL